

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD

MAGISTRADA PONENTE: YOLANDA OBANDO MONTES

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA	
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00889 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	UBALDINA BEDOYA CARMONA Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL-CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
ASUNTO	ADICIONA AUTO ADMISORIO
PROVIDENCIA	AUTO

Revisado el expediente, encuentra el Despacho la necesidad de adicionar el auto admisorio en el sentido de admitir la demanda contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El Despacho mediante auto del 21 de marzo de 2013, admitió la demanda de la referencia contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, sin que se haya admitido la misma en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (fls. 57 a 58).

2. De conformidad con el artículo 311 del Código de Procedimiento Civil, aplicable en virtud del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los autos sólo podrán adicionarse de oficio dentro del término de ejecutoria o por solicitud de parte presentada en dicho término.

Pese a que el término de ejecutoria del auto admisorio se encuentra vencido, al advertir que la demanda también fue interpuesta contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, y fue esta entidad quién negó el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a la señora UBALDINA BEDOYA CARMONA, mediante Resolución No. 1816 GST-SDP del 8 de septiembre de 2011, resulta

necesario admitir la demanda contra aquélla; la cual reúne los requisitos establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el objeto de evitar nulidades posteriores, se hace pertinente adicionar el auto admisorio.

3. Advierte el Despacho que no obra en el expediente copia de la demanda y de sus anexos para la notificación de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante para que los aporte. Así mismo, se requerirá para que allegue copia de la demanda y sus anexos para la notificación de los señores BLANCA LETICIA RAMÍREZ JARAMILLO, MISAEL MAHECHA RAMÍREZ, LUZ MERY BETANCUR SÁNCHEZ, ELIZABETH MAHECHA BETANCUR, EDISON AUGUSTO MAHECHA BETANCUR, previo a efectuar la notificación en los términos del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADICIONAR de oficio el auto admisorio de la demanda, en el sentido de **ADMITIR** la demanda interpuesta por la señora UBALDINA BEDOYA CARMONA en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante para que en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte copia de la demanda y sus anexos para la notificación de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, BLANCA LETICIA RAMÍREZ JARAMILLO, MISAEL MAHECHA RAMÍREZ, LUZ MERY BETANCUR SÁNCHEZ, ELIZABETH MAHECHA BETANCUR, EDISON AUGUSTO MAHECHA BETANCUR.

TERCERO. Una vez aportadas las copias solicitadas, se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto junto con el auto admisorio del día 21 de marzo de 2013.

CUARTO. NOTIFICAR POR ESTADOS esta providencia a la parte demandante como lo establece el artículo 171 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YOLANDA OBANDO MONTES
MAGISTRADA**